



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 190-2022-PGE/PG

Lima, 01 de agosto de 2022

VISTOS:

El Oficio N.° 032-2022-SUNAFIL-PP del Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, el Informe N.° 277-2022-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Informe N.° 164-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, a través del Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el artículo 4 del mencionado decreto legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, asimismo, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia



M. CARUJULCA Q.



M. VÉLIZ A.



M. CAMACHO L.



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 190-2022-PGE/PG

funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del aludido Decreto Legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;



Que, el literal b) del numeral 11.2 de la sección XI de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 036-2021-PGE/PG, señala a las vacaciones como uno de los supuestos para que se produzca el encargo temporal justificado de un/una procurador/a público/a a otro/a procurador/a público/a, de cuando menos el mismo nivel;



Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

M. VÉLIZ A.

Que, con el oficio de vistos, el Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, abogado Harold Antonio Espinoza Delgado, informa que hará efectivo su descanso vacacional del 01 al 15 de agosto de 2022; por lo que solicita se encargue temporalmente a otro Procurador/a Público/a la representación y defensa de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de dicha entidad durante el mencionado periodo;



M. CAMACHO L.

Que, en el Informe N.º 277-2022-JUS/PGE-DAJP, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado señala que, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL no cuenta con un/a procurador/a público/a adjunto/a, por lo que, correspondería se encargue los asuntos que son de competencia del procurador público de la referida entidad a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel, a fin de no perjudicar o afectar la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, durante el periodo de tiempo que permanezca ausente el abogado Harold Antonio Espinoza Delgado, con motivo del goce de su descanso vacacional, durante el periodo comprendido del 1 al 15



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 190-2022-PGE/PG

de agosto de 2022, por lo que, siendo que en atención a la prevalencia de los procuradores/as públicos/as al estar adscritos a los organismos públicos, le correspondería asumir la encargatura de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, a la procuradora pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; sin embargo, la referida procuradora pública estará ausente desde el 8 al 15 de agosto de 2022. En razón a ello, propone la encargatura durante el período comprendido del 1 al 7 de agosto de 2022, a la abogada Olivia Karinna Ríos Pozo, Procuradora Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, y durante el período comprendido del 8 al 15 de agosto de 2022, al abogado Erick Samuel Villaverde Sotelo, Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH, en este último caso, en razón a su experiencia y conocimiento previo en la representación de otras entidades del Estado. Encontrándose dichos procuradores públicos en condiciones idóneas para asumir la encargatura temporal para representar y ejercer la defensa jurídica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en salvaguarda de los principios rectores de eficacia y eficiencia, recogidos en el numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N.° 1326;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que se encargue temporalmente la representación y defensa de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia del Procurador Público de Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, a los abogados Olivia Karinna Ríos Pozo y Erick Samuel Villaverde Sotelo, Procuradora Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE y Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH respectivamente, por motivo del goce de su descanso vacacional, durante el periodo comprendido del 1 al 7 y del 8 al 15 de agosto de 2022, respectivamente, pues éstos tienen el mismo nivel del procurador público a reemplazar temporalmente, cumpliéndose con la condición establecida en el numeral 8 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.° 1326 y en el literal b) del numeral 11.2 de la sección XI de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as;

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas; con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS





Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 190-2022-PGE/PG

y la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG que formaliza la aprobación de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia del Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, durante el período comprendido del 1 al 7 de agosto de 2022, a la abogada Olivia Karinna Ríos Pozo, Procuradora Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, y durante el período comprendido del 8 al 15 de agosto de 2022, al abogado Erick Samuel Villaverde Sotelo, Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH, por motivo de goce vacacional de su titular.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, a la Procuradora Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, al Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH, así como a la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, y a la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
Procuradora General del Estado



M. VÉLIZA



M. CAMACHO L.